

RESOLUCIÓN 003-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana."*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*;
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial."*;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos."*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.";

- Que** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*
- Que** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 20 de septiembre de 2017, mediante Resolución 170-2017, publicada en el Registro Oficial No. 106, de 24 de octubre de 2017, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 162-2017; 244-2015; 219-2015; 211-2015; Y, 072-2015”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de enero de 2018, mediante Resolución 002-2018, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE ALCANZARON CALIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A OCHENTA (80) PUNTOS”;*
- Que** es necesario integrar un solo banco de elegibles para su adecuada administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2018-0008-M, de 3 de enero de 2018, suscrito por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), la propuesta de resolución para la integración en un solo banco de elegibles de jueces a nivel nacional;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-0044, suscrito por el Doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando Circular CJ-DNJ-2018-0002-MC, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución respecto a la: *“Propuesta para la integración del banco de elegibles de Jueces a nivel nacional”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018

Artículo 1.- Integrar en un solo banco de elegibles de jueces a nivel nacional en orden de puntaje, según lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a las personas que aprobaron el curso de formación inicial constantes en las Resoluciones 170-2017 y 002-2018, el cual estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación.

Artículo 3.- De este banco de elegibles se escogerá a quienes deban remplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia, pudiendo ejercer las funciones según la zona de postulación; y, en caso de necesidad institucional, podrán ejercer funciones en cualquier lugar del país, para lo cual se deberá contar con la aceptación de los elegibles.

Artículo 4.- Para el cambio de zona o plaza diferente a la que postuló, se contará con su aceptación.

Artículo 5.- Las personas que integran el banco de elegibles de la Resolución 054-2014, será utilizado una vez agotado el banco de integración señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el tres de enero de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben

Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo

Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el tres de enero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo

Secretario General